



**CONVENIO MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CON LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA**

Entre la Municipalidad del Partido de OLAVARRIA, representado en este acto por su Intendente Municipal Don Helios ESEVERRI, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 2801 de la ciudad de Olavarría, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y, por la otra EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular el Dr. Eduardo Luis DI ROCCO, con sede y domicilio legal en calle 12 e/ 53 y 54 Torre II Piso 9, de ciudad de La Plata, en adelante EL MINISTERIO, convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193, 194 y 195 de la Ley 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de reciproca colaboración, incorporando al Municipio de OLAVARRIA a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y la Reincidencia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de OLAVARRIA, LA MUNICIPALIDAD se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por EL MINISTERIO y/o EL PATRONATO DE LIBERADOS. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. EL MINISTERIO y/o EL PATRONATO DE LIBERADOS se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD participará junto con EL MINISTERIO y/o EL PATRONATO DE LIBERADOS en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD asignará los agentes a su cargo que se encuentren en condiciones de realizar tareas profesionales, técnicas y/o administrativas, de asistencia, tratamiento y control de las obligaciones de los liberados residentes en el Partido. Las pautas de trabajo y la supervisión de los mismos serán coordinados por los Delegados Departamentales del PATRONATO de LIBERADOS y el responsable Municipal que se designe a tal efecto. LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus posibilidades, tenderá a lograr la proporción mínima de un Trabajador o Asistente Social por cada treinta (30) liberados. EL MINISTERIO y/o EL PATRONATO DE LIBERADOS tendrá a su cargo la capacitación del Personal que determine la Municipalidad.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar al MINISTERIO y/o al PATRONATO DE LIBERADOS información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de OLAVARRIA.



[Signature]
HELIOS ESEVERRI
INTENDENTE MUNICIPAL



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
STELLA M. PASCUAL

[Signature]
Dra. GRACIELA ROLHAISER
Directora de Personal
y Servicios Técnicos - Administrativos
Ministerio de Justicia

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de la Delegación Departamental DEL PATRONATO DE LIBERADOS todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a incluir a los tutelados del Patronato, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

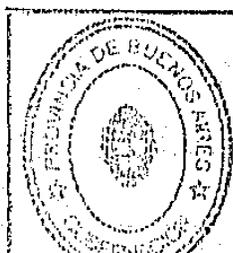
SEPTIMA: EL PATRONATO DE LIBERADOS podrá derivar a LA MUNICIPALIDAD a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184 de la Ley 12.256.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto LA MUNICIPALIDAD designará al agente responsable Municipal, a que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, LA MUNICIPALIDAD podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados del PATRONATO DE LIBERADOS, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de LA MUNICIPALIDAD, deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DECIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por LA MUNICIPALIDAD en la forma que estime mas conveniente, informando al PATRONATO DE LIBERADOS, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Así mismo deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DECIMA PRIMERA: EL ESTADO PROVINCIAL a través del MINISTERIO y/o EL PATRONATO DE LIBERADOS serán responsables de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del PATRONATO en cumplimiento de las tareas





comunitarias, a favor de LA MUNICIPALIDAD, impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

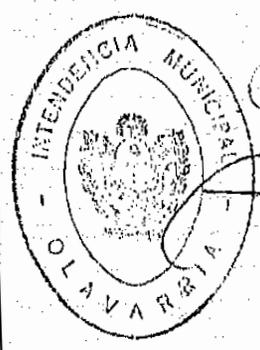
DECIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del PATRONATO DE LIBERADOS cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados del Patronato de Liberados. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias medicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

DECIMA TERCERA: EL MINISTERIO y/o EL PATRONATO DE LIBERADOS autoriza a LA MUNICIPALIDAD a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupos familiares, ante empresas privadas radicadas en el Partido de OLAVARRIA.

DECIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178 y 218 de la ley 12.256.

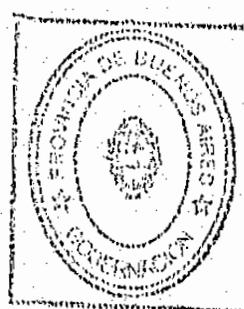
DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de OLAVARRIA.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Olavarría a los I días del mes VI del año dos mil cuatro.-



HELIOS ESEVERRI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
Ministro de Justicia
Provincia de Buenos Aires



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

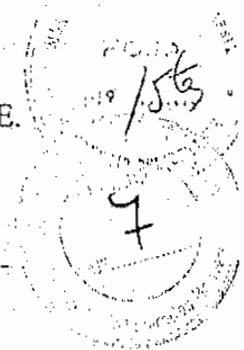
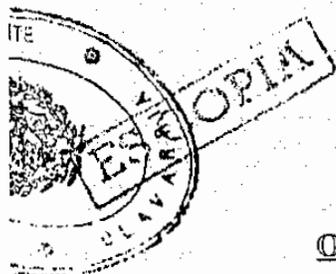
STELIO M. PASCUAL
JEFE DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS

ES COPIA FIEL

Mrs. FRACIELA L. BOLHAISEP
Directora de Personal
y Servicios Técnicos - Administrativos
Ministerio de Justicia

Corresponde al Expte.: I-1763/04 D.E.
Recaratulado D-311/04 H.C.D.

Olavarría, 29 de noviembre de 2004.-



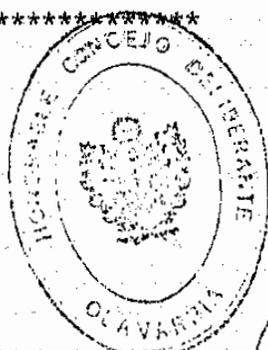
ORDENANZA N°: 2844/04

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en la ----- celebración del Convenio de Reciproca Colaboración entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Olavarría, el día 01 de julio de 2004, con la finalidad de incorporar a ésta a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y la Reincidencia Delictiva, en el marco de la Ley Provincial N° 12256 – Código de Ejecución Penal -; obrante a fojas ref. 5 y 6 del expediente administrativo N° 1763/I/04 D.E., Recaratulado 311/D/04 H.C.D., cuyo contenido forma parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los hechos ----- y actos administrativos y jurídicos, suficientes y necesarios, tendientes al cumplimiento del objeto normado en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas, Decretos y ----- Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

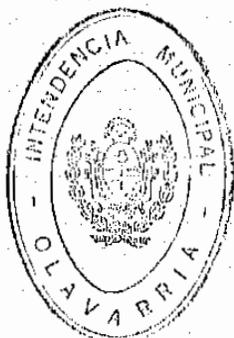




Dr. CARLES EDUARDO LIGORE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE OLAVARRIA

Dr. JULIO HECTOR ALEM (H)
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE OLAVARRIA

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LEY PCIAL. N° 8996 - DTO. MPAL. 898/03



MARTA E. DOS SANTOS
SUBSECRETARIA DE GESTION
ADMINISTRATIVA



ES COPIA



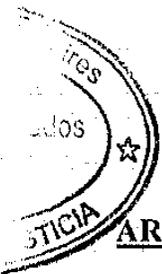
Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 1325

///rresponde Expte. N° 311/D/04 H.C.D.

OLAVARRIA, 31 DIC 2004

VISTO y CONSIDERANDO las prescripciones normativas de la ORDENANZA N° 2844/04, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias), el Intendente Municipal



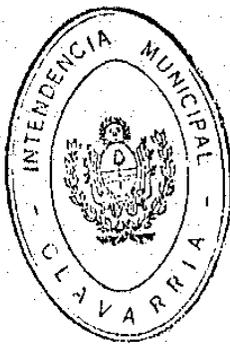
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 2844/04, sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante el 29 de Noviembre de 2004.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gobierno.

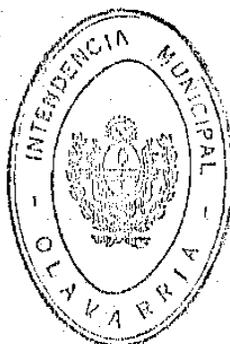
ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y oportunamente
----- archívese.

LIC. PABLO E. PALAZZOLO
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Handwritten signature]
PABLO E. PALAZZOLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LEY PCIAL. N° 8995 - DTO. MPAL. 898/03



[Handwritten signature]
MARTA E. DOS SANTOS
SUBSECRETARIA DE GESTION
ADMINISTRATIVA



Municipalidad de Olavarría

PRÓRROGA DE CONTRATO DE COMODATO

En Olavarría, a los 17 días del mes de octubre de dos mil seis, entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Director de Región III del Patronato de Liberados Bonaerense, Dr. ULISES DE JESÚS URQUIZA – DNI 25.475.553, quien declara tener mandato verbal del señor Ministro con facultades suficientes para firmar el presente, en calidad de comodatario y la **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Don HELIOS ESEVERRI – DNI 5.441.334, con domicilio en Rivadavia y San Martín, convienen en celebrar, de común acuerdo, la presente prórroga del contrato de comodato cuyo inicio de ejecución fuese el 20 de octubre de 2004; respecto al inmueble sito en calle Vélez Sarsfield Nº 3155 –planta alta- de Olavarría, conforme a los siguientes términos:

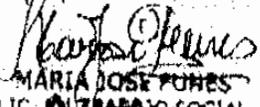
- 1.- La prórroga acordada se extiende por el término de DOCE (12) MESES, a partir del 20 de octubre de 2006, produciéndose su vencimiento el día 19 de octubre de 2007.-
- 2.- Quedan plenamente vigentes y ratificadas las restantes estipulaciones contractuales del instrumento referenciado "supra".-

De conformidad de partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.-

Dr. ULISES DE JESÚS URQUIZA
 - Región III
 - Liberados
 - de Justicia




HELIOS ESEVERRI
 INTENDENTE MUNICIPAL

14/11/2006 Recibido

 MARIA JOSE PONES
 LIC. EN TRABAJO SOCIAL
 M.P. 2748